



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16330861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-16330861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-17552214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-17552275- GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la Contratación Directa N° 67/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0280-CDI21), tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de módulos de oficinas, sanitarios y cabinas de seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-67-GDEBA-SSTAYLMSGP de fecha 24 de agosto de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 62 y 64, se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa, con destino a este Ministerio de Seguridad, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 9 de septiembre de 2021, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 79, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 92-;

Que en orden 101 la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa efectuó el informe correspondiente, respecto de la oferta presentada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 14 de septiembre de 2021 -orden 104-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 105-;

Que con posterioridad mediante nota NO-2021-24277828-GDEBA-SSCYLMSGP obrante en orden 106, la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa manifestó que en virtud del contexto actual de la Pandemia del Virus Covid-19, deviene necesario y oportuno disminuir la cantidad a quince (15) oficinas portátiles de 6 x 2,30 metros correspondientes al renglón 2 y prescindir en su totalidad de los renglones 6 y 7 de acuerdo a los motivos allí expuestos, y en consecuencia se expidió nuevamente la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 24 de septiembre de 2021, rectificatorio del Dictamen de fecha 14 de septiembre de 2021 - orden 111-;

Que obra nueva constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 112-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-25341241-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-25341309-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 118/119-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 121-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que obran agregados los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 67/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0280-CDI21), tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler de módulos de oficinas, sanitarios y cabinas de seguridad, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa, con destino a este Ministerio de Seguridad, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia

de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa N° 67/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0280-CDI21) a la firma BA SANI S.A. los renglones 1, 2 (cantidad 180 unidades resultantes del alquiler por doce meses de quince (15) oficinas portátiles), 3, 4, 5 y 8, por ser único oferente y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los informes realizados por las Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa con fechas 13 y 20 de septiembre respectivamente, bajo la responsabilidad emergente de los mismos, en la suma total de pesos diecisiete millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 17.209.450,00), conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 24 de septiembre de 2021, rectificatorio del Dictamen de fecha 14 de septiembre de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto la preadjudicación de los renglones 6 y 7, de acuerdo a lo solicitado por la Repartición requirente mediante NO-2021-24277828-GDEBA-SSCYLMSGP de fecha 20 de septiembre de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 21, quinto párrafo del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 que rige para el presente llamado, conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 24 de septiembre de 2021, rectificatorio del Dictamen de fecha 14 de septiembre de 2021, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Dirección General de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 6°. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8°. Dejar constancia que la firma adjudicataria deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N°

ARTÍCULO 9°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 2.095.800,00). Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 752.400,00). Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 20.041,67). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 9 (\$ 10.479.000,00). Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 (\$ 3.762.000,00). Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 1 (\$ 100.208,33).

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.